

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

DECRETO N°: 0440

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

14 MAR 2017

**VISTO:**

El expediente N° 00301-0068413-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la sanción de la Ley N° 13.622 por la cual se crea el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 2 de marzo del presente año se sancionó la Ley N° 13.622 promulgada por Decreto N° 396/17, mediante la cual se crea el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe con el objeto de apoyar el desarrollo productivo provincial, mediante el otorgamiento de préstamos y/o asistencia financiera a productores y/o pequeñas y medianas empresas radicados en la Provincia de Santa Fe;

Que, conforme lo dispone el artículo 2° de la citada ley los recursos del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe estarán compuestos por: a) Los provenientes de las operaciones ejecutadas en el marco de lo autorizado por los artículos 7° y 8° de la citada ley; b) El importe recaudado como principal, intereses y otros accesorios sobre los préstamos y/o asistencias financieras otorgadas a productores y/o pequeñas y medianas empresas radicados en la Provincia de Santa Fe; c) Los aportes que eventualmente realice el sector público nacional, provincial y/o municipal; y d) Todo otro recurso que resulte de las operatorias de préstamos y/o asistencia financiera que se implementen en virtud de lo indicado en el artículo 3° de la citada ley;

Que los recursos citados anteriormente podrán ser aplicados, en el marco del citado Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, a los conceptos detallados en el artículo 3° de la Ley N° 13.622;

Que, en sintonía con las aplicaciones mencionadas, el mismo artículo citado en el considerando precedente autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar asistencia financiera y/o préstamos a productores y/o pequeñas y medianas empresas radicados en la Provincia de Santa Fe; a tal efecto, los procedimientos que se establezcan para el funcionamiento y

Imprenta Oficial - Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

administración del Fondo creado mediante artículo 1° de la citada ley deberán determinar la intervención del Ministerio de la Producción en la creación de las distintas operatorias o líneas de financiamiento que se establezcan como asimismo en cada una de las asistencias financieras y/o préstamos que se otorguen a productores y/o pequeñas y medianas empresas;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1°, primer párrafo de la Ley N° 13.622 el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe tendrá tratamiento de cuenta especial, creándose la misma mediante artículo 4° de la misma ley;

Que, en su artículo 6°, la citada ley faculta al Poder Ejecutivo a asignar la administración del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, como asimismo la cuenta especial a la que refiere el artículo 4° de dicha normativa, a una Unidad Ejecutora o Unidad de Gestión ya existente en el ámbito de la Administración Provincial o a una nueva Unidad Ejecutora o Unidad de Gestión, quedando autorizado para la creación de la misma;

— Que se considera oportuno asignar la administración de la citada cuenta especial a la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones dependiente del Ministerio de Economía, quién tendrá a su cargo la realización de las distintas acciones administrativo-financieras previstas en el artículo 9° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, relacionadas con la operatoria aprobada por la Ley N° 13.622;

Que, mediante el artículo 11 de la Ley N° 13.622, el Poder Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales relativas al funcionamiento y administración del "Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe" y a cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la citada ley;

Que, asimismo, el artículo mencionado en el considerando precedente, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la citada ley como así también a realizar todo acto que fuera necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma;

Que, asimismo, en orden a integrar de forma adecuada, armónica, consistente y funcional los objetivos, recursos, aplicaciones, preceptos, autorizaciones y

Imprenta Oficial - Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

mandatos establecidos en la Ley N° 13.622, resulta necesario establecer las disposiciones reglamentarias pertinentes;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones dependientes del Ministerio de Economía consideraron pertinente la gestión y aconsejaron el dictado del presente decreto;

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido en el Artículo 28, Incisos b) y g) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, en la Ley N° 13.622 y en la Ley N° 13.618 de Presupuesto 2017;

**POR ELLO:**

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase la Unidad de Gestión "Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe" cuya Coordinación General estará a cargo de los Ministros de Economía y de la Producción, como autoridad superior de la misma.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento de sus funciones, esta Unidad de Gestión, además de la Coordinación General establecida en el artículo 1º, estará conformada por una Coordinación Ejecutiva conjuntamente integrada por el Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía y el Subsecretario de Financiamiento e Inversiones del Ministerio de la Producción, una Coordinación Operativa a cargo de los subsecretarios de Ejecución Proyectos de Inversión del Ministerio de Economía y de Administración y Coordinación Técnica y Legal del Ministerio de la Producción y las áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa, que como Anexo "A" forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase a la Coordinación General de esta Unidad de Gestión a realizar las adecuaciones que esta estructura organizativa necesite, afectando el personal que sea necesario para el cumplimiento de las funciones que las actividades demanden.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase al Ministerio de Economía a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación y ejecución de las operaciones autorizadas mediante artículo 3º de la Ley N° 13.622.

**ARTÍCULO 5º:** Apruébense las Misiones y Funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Gestión creada mediante el artículo 1º, que se detallan en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 6º:** Créase el Servicio de Administración Financiera N° 17 "Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe" y encomiéndose a la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones dependiente del Ministerio de Economía, la ejecución de las acciones administrativo-financieras previstas en el artículo 9º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, relacionadas con la Cuenta Especial denominada "Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe" creada por el artículo 4º de la Ley N° 13.622.

**ARTÍCULO 7º:** Autorízase a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a través de la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones a abrir una Cuenta Corriente Bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para el funcionamiento operativo de la Cuenta Especial referida en el artículo anterior, la cual girará de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° 488/15 del Ministerio de Economía de la Provincia.

**ARTÍCULO 8º:** Dispónese que los recursos detallados en el artículo 2º de la Ley N° 13.622 deberán ingresarse a la cuenta especial creada por artículo 4º de la citada ley.

**ARTÍCULO 9º:** Establécese que los recursos que se integren a la cuenta especial creada por artículo 4º de la Ley N° 13.622 podrán invertirse exclusivamente en los conceptos detallados en el artículo 3º de dicha ley.

**ARTÍCULO 10:** Autorízase a la Unidad de Gestión creada por artículo 1º del presente



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

decreto a aprobar las gestiones conducentes a la percepción e inversión de los recursos de la cuenta especial creada por el artículo 4° de la Ley N° 13.622 como asimismo a emitir las normas relativas a los procedimientos administrativos y operativos necesarios para la percepción e inversión citada, en el marco de las operaciones indicadas en el artículo 3° de la ley mencionada.

**ARTÍCULO 11:** Autorízase a la Unidad creada por artículo 1° del presente decreto a llevar a cabo todas las acciones, diligencias y actos, ya sea en instancia extrajudicial como judicial, a los fines de concretar la percepción de los recursos a que refieren los incisos b) y d) del artículo 2° de la Ley N° 13.622, pudiendo contratar a terceros la ejecución de acciones que resulten necesarias para garantizar el recupero de los fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 13.622. La determinación de los procedimientos para la ejecución de dichas acciones, diligencias y actos, como asimismo para la contratación de los terceros citados, deberán contar con intervención de Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 12:** Modifícase la Estructura Programática del Presupuesto de la Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, incorporando al Programa 19 - Programa Municipal de Inversiones, la Actividad Específica 6 - Fondo de Inversión y Desarrollo.

**ARTÍCULO 13:** Modifícanse las Erogaciones en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro; Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) y Fuente de Financiamiento 3007 - 15% Seg. Soc. AFIP - FC por la suma de \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) (reducciones) de conformidad al detalle obrante en la planilla anexa "C" que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 14:** Modifícanse las Erogaciones en la Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía; SAF 17 - Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe; Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) y Fuente de Financiamiento 3007 - 15% Seg. Soc. AFIP - FC por la suma de \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) (ampliaciones) de



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

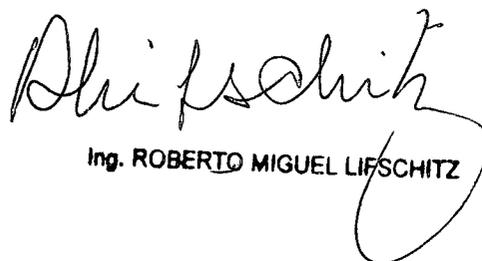
conformidad al detalle obrante en la planilla anexa "D" que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 15:** Refrédese por los Ministros de Economía y de la Producción.

**ARTÍCULO 16:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

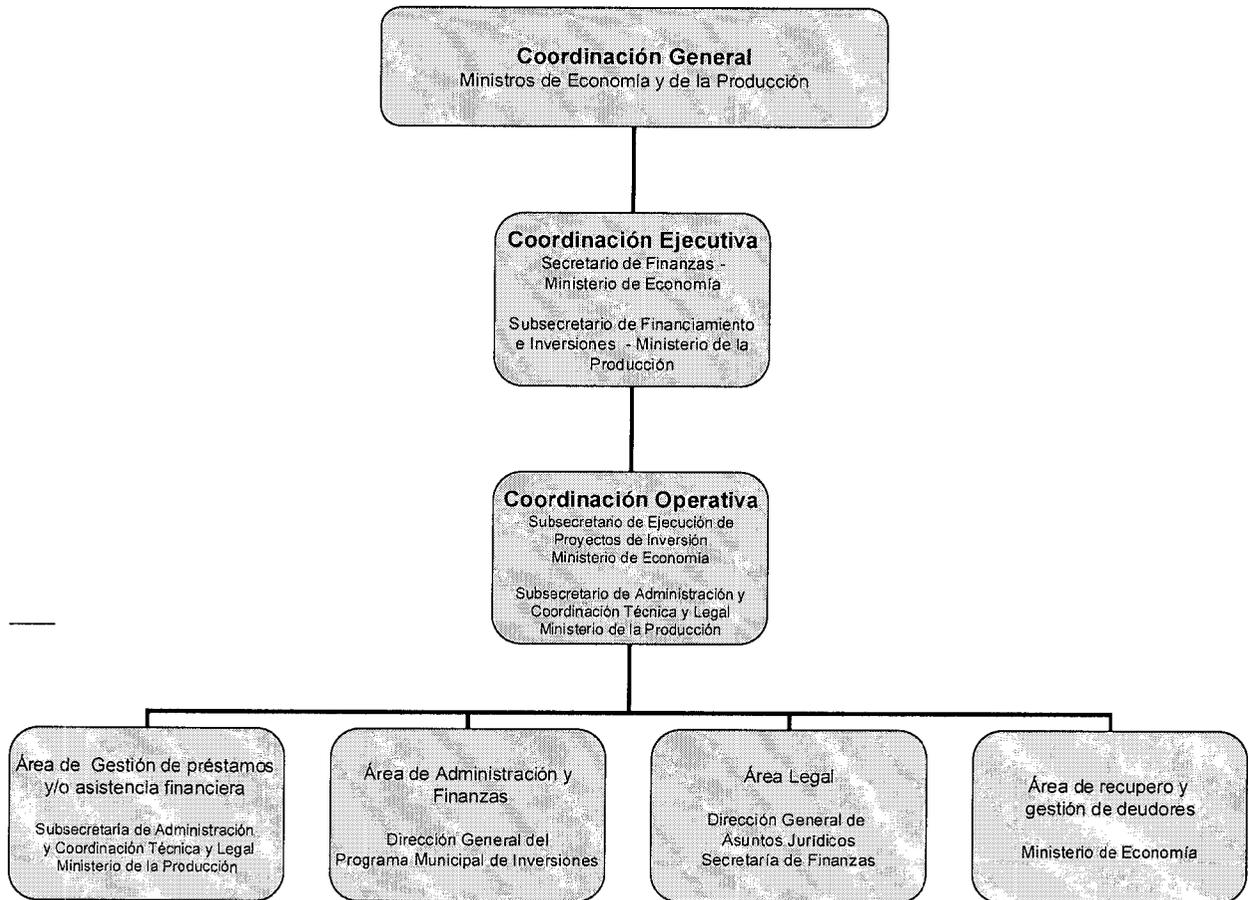
  
Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE

  
LUIS GUSTAVO CONTIGIANI

  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ



Imprenta Oficial - Santa Fe



MISIONES Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

**Coordinación General**, con las siguientes funciones:

- a) Realizar todas las gestiones y actividades necesarias para concretar los objetivos del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe.
- b) Coordinar todas las actividades que se desarrollen en el marco de la gestión del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe.
- c) Participar en la resolución de los acuerdos a celebrar con todos los entes, tanto centralizados como descentralizados del sector público nacional, provincial y municipal en tanto tengan estricta vinculación con la creación y/o funcionamiento del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe.
- d) Crear las distintas operatorias o líneas de financiamiento a ejecutarse mediante el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, estableciendo las condiciones financieras aplicables a las mismas y los requisitos de admisibilidad aplicables a los productores, pequeñas y medianas empresas para acceder dichas operatorias o líneas, como asimismo los instrumentos que acrediten el cumplimiento con dichos requisitos.

**Coordinación Ejecutiva**, con las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las áreas de la Unidad de Gestión.
- b) Representar a la Unidad de Gestión ante las Jurisdicciones Nacionales, Provinciales y Organismos Financieros.
- c) Asesorar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión.
- d) Aprobar los criterios de evaluación aplicables para determinar la elegibilidad de las solicitudes de préstamo y/o asistencia financiera que se reciban de productores, pequeñas y medianas empresas.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

- e) Fijar los criterios y parámetros de categorización de los deudores derivados de operaciones efectuadas en el marco del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, conforme a su situación de cumplimiento de pagos.
- f) Emitir los actos administrativos relativos al otorgamiento de los préstamos y/o asistencia financiera a concretarse en el marco del artículo 3° de la Ley N° 13.622.

**Coordinación Operativa**, con las siguientes funciones:

- a) Elevar a consideración de la Coordinación Ejecutiva las solicitudes de préstamo y/o asistencia financiera que hayan superado favorablemente el proceso de evaluación de elegibilidad.
- b) Formular las orientaciones previas respecto a la presentación de las solicitudes de préstamo y/o asistencia financiera que se presenten para ser financiadas mediante el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe.
- c) Informar sobre el cumplimiento de los criterios utilizados en la evaluación de las solicitudes indicadas en los incisos precedentes.
- d) Formular los programas de inversión anual.
- e) Supervisar las tareas realizadas por las áreas de gestión de préstamos y/o asistencia financiera, de administración y finanzas, legal y de recupero y gestión de deudores.
- f) Suscribir los contratos correspondientes a cada operación de asistencia financiera y/o préstamos una vez aprobados por la Coordinación Ejecutiva.

**Área de Gestión de préstamos y/o asistencia financiera**, con las siguientes funciones:

- a) Realizar las acciones necesarias para la difusión de las distintas operatorias o líneas de préstamo y/o asistencia financiera que se encuentren autorizadas por la Coordinación General del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe.
- b) Gestionar la recepción y control de las solicitudes de asistencia financiera y/o préstamos correspondientes a las distintas operatorias o líneas indicadas en el inciso a),



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

pudiendo requerir a los solicitantes la información, requisitos y/o documentación faltante conforme a los procedimientos que se establezcan, ya sean éstos de carácter general o específicos de cada operatoria o línea aludida.

c) Crear y llevar actualizado un Padrón Único de solicitantes y beneficiarios de las distintas operatorias o líneas de asistencia financiera y/o préstamos, conforme lo establezca la reglamentación.

d) Evaluar las solicitudes recibidas conforme a los criterios que establezca la Coordinación Ejecutiva para cada operatoria o línea de asistencia financiera y/o préstamos, emitiendo dictamen fundado sobre la viabilidad técnica, económica, crediticia y jurídica de la solicitud.

e) Confeccionar los legajos de cada solicitud, el cual deberá integrarse con todos los antecedentes relativos al proyecto que motiva la solicitud, los relativos a la persona o entidad solicitante, los relativos a la calificación del crédito y el dictamen de evaluación mencionado en el inciso d).

Imprenta Oficial - Santa Fe

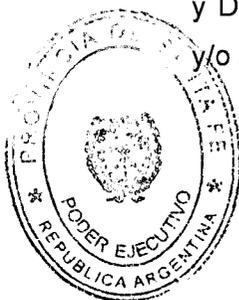
**Área Administración y Finanzas**, con las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo los procedimientos presupuestarios, contables y financieros necesarios para la ejecución cada una de las operaciones de préstamo y/o asistencia financiera que apruebe la Coordinación Ejecutiva.

b) Coordinar con el Área de Gestión de Préstamos y/o Asistencia Financiera los procedimientos necesarios para el alta de beneficiarios en el SIPAF.

c) Coordinar con el Área de Gestión de Préstamos y/o Asistencia Financiera los procedimientos necesarios para la transferencia de los fondos a los beneficiarios o prestatarios correspondientes a las operaciones indicadas en el inciso a).

d) Crear y llevar actualizado de forma continua, ágil y eficiente un sistema de "Cuentas a cobrar" el cual consolidará todos los créditos a favor del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe vinculados con las operaciones de préstamo y/o asistencia financiera de todas las operatorias o líneas.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**Área Legal**, con las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento legal general para todos los niveles operativos y administrativos de la Unidad de Gestión.
- b) Asesorar a las coordinaciones General, Ejecutiva y Operativa en todo lo concerniente a acuerdos, convenios, etc.; en los que la Unidad tenga que participar.
- c) Verificar todos los aspectos referidos a la elegibilidad de las solicitudes de asistencia financiera y/o préstamos conforme a los términos que se establezcan para cada operatoria y/o línea de financiamiento.
- d) Intervenir en todos los asuntos que le sean derivados por la Coordinación Operativa.

**Área de Recupero y gestión de deudores**, con las siguientes funciones:

- a) Realizar un seguimiento permanente del sistema "Cuentas a cobrar" a los fines de planificar sus actividades de recupero y brindar información al Área de Administración y Finanzas que resulte útil para la actualización de dicho sistema.
- b) Llevar actualizada la categorización de todos los deudores del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe conforme a los criterios que establezca la Coordinación Ejecutiva.
- c) Llevar a cabo las acciones, diligencias y actos necesarios para el cobro de los créditos a favor del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe conforme a los procedimientos que se establezcan en virtud del artículo 11 del presente decreto.
- d) Conducir las acciones, diligencias y actos que efectúen terceros en virtud de las contrataciones que pudieran realizarse en el marco del artículo 11 del presente decreto.
- e) Coordinar con el Área de Administración y Finanzas las acciones tendientes a la percepción e ingreso al Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe de los recursos provenientes de las acciones de cobro mediante vía judicial y/o extrajudicial.



### Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2017

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 25

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 10/03/2017

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 00301-0068413-0

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Ministerio de Economía - Creación Unidad de Gestión

#### Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.5 - TRANSPORTE	111 - Tesoro Provincial	4.2.1.0 - Construc. en bs.	0-0-0	4.3.0 - Transporte	Reduc.	150.000,00	No	No
		3007 - 15%SegSoc AFIP-FC	4.2.1.0 - Construc. en bs.	0-0-0	4.3.0 - Transporte	Reduc.	150.000.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **0,00**      Reducción: **150.150.000,00**      Saldo: **(150.150.000,00)**



*[Handwritten Signature]*

Firma responsable: ..... Aclaración: .....

C. P. 11. ANEXO Nº 13. UNIDAD COMPLETA  
del Departamento de la Provincia

**Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2017**



Institución: 36 - M. Economía S.A.F.: 17

Número: 1

Fecha de registro: 10/03/2017

Fecha de terminación: 13/03/2017

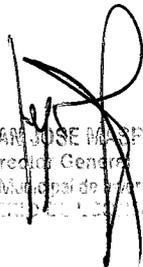
Estado  
Formulación

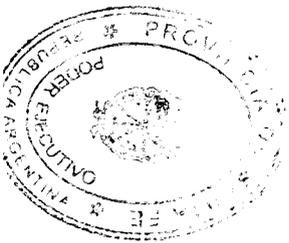
Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00301-0068413-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: FONDO DE INVERSION Y DESARROLLO - LEY 13622

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	19.0.0.1 - ADMINISTRACIÓN	111 - Tesoro Provincial	3.5.0.0 - Serv. comerciales	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	150.000,00	No	No
	19.0.0.6 - FONDO DE INV. Y DES.	3007 - 15%SegSoc AFIP-FC	6.3.1.0 - Prést. a/largo plazo	0-0-0	4.5.0 - Agricultura	Ampl.	150.000.000,00	No	No
<b>Totales</b>									
Ampliación: <b>150.150.000,00</b>		Reducción: <b>0,00</b>		Saldo: <b>150.150.000,00</b>					

  
**NATALIA ZILLI**  
 JEFE DE DEPTO. EVALUACIÓN  
 ECONÓMICA FINANCIERA

  
**CPN JUAN JOSE MASFONS**  
 Director General  
 Programa Municipal de Inversión  
 MINISTERIO DEL TRABAJO



Firma responsable: ..... Aclaración: .....